

## **LEY QUE CREA EL MUNICIPIO RÍO LIMPIO**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Distrito Municipal Río Limpio, del Municipio Pedro Santana, Provincia Elías Piña, es una de las demarcaciones geográficas de mayor superficie del país, con 356.26 kilómetros cuadrados, ubicado en la misma línea divisoria de la frontera dominicana con Haití, prácticamente desprotegida, mientras que la Constitución de la República en su artículo No. Expresa..

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Distrito Municipal Río Limpio ha experimentado un notorio crecimiento demográfico, registrando en la actualidad con una población superior a los 5 mil habitantes, y que sin embargo, aún carecen de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, teléfono, así como servicios sanitarios y de seguridad, pues no cuenta con las oficinas del Estado para estos fines.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la estratégica ubicación geográfica y la significativa distancia de otras comunidades, convierten esta localidad en una zona extremadamente vulnerable a la “la preservación de los bornes fronterizos utilizando puntos geodésicos, que se regulan por los principios consagrados en el Protocolo de Revisión del año 1936 del Tratado de Frontera de 1929 y el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929 suscrito con la República de Haití”, ordenado por la Constitución de la República en el artículo No.11

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la permanencia de Río Limpio como Distrito Municipal no garantiza el cumplimiento del artículo No.10, literal 2, de la Constitución de la República, que dice “El uso sostenible y la protección de los ríos fronterizos, el uso de la carretera internacional y El régimen de adquisición y

transferencia de la propiedad inmobiliaria en la Zona Fronteriza estará sometido a requisitos legales específicos que privilegien la propiedad de los dominicanos y dominicanas y el interés nacional”.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el crecimiento económico y el desarrollo demográfico alcanzado por Río Limpio es significativo, puesto que esta comunidad cuenta con las más amplias posibilidades agrícolas, pecuarias y forestales, todas en el marco no contaminado, y cuidando nuestros recursos naturales, sin embargo, la actual categoría de Distrito Municipal impide el avance de este crecimiento.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Distrito Municipal de Río Limpio posee las características más resaltantes del país en cuanto al ecoturismo, por la abundancia y riqueza de su vegetación y su fauna, así como por la limpidez del aire que rodea su entorno y los hábitos y comportamientos de sus habitantes; atributos estos que la convierte en Centro de interés mundial por su importancia desde el punto de vista Científico y Cultural por existir en su entorno especies vegetales como el único bosque enano del país y la más rica variedad de lagartos y especies de cuervos y caos del país.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Distrito Municipal de Río Limpio se ha convertido en unos de los puntos más importantes de la agricultura orgánica del país, aportando gran cantidad de los productos de este renglón, lo que constituye un aporte fundamental a la economía nacional, debido a que se obtienen productos ampliamente requeridos en los mercados del país e internacional.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que por la importancia de la biodiversidad del medio ambiente de la comunidad de Río Limpio, así como por la necesidad de que este tipo de espacio se conviertan en centro modelo en sociedades como la nuestra, en donde se observa una creciente degradación por el crecimiento desordenado de los ambientes urbanos, se hace imprescindible su elevación de categoría, sobre todo porque en la actualmente importantes universidades, centros de investigación y del medio ambiente de Europa, Estados Unidos, Cánada y otras naciones, han hecho de Río Limpio un centro de estudio y promoción internacional del medio ambiente no contaminado.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que por la distancia que separa a la comunidad de Río Limpio de los principales centros provinciales, este Distrito Municipal para el desenvolvimiento de su vida cotidiana necesita de su elevación a municipio, porque conllevará a la instalación de las principales instituciones que tienen por función brindar los servicios básicos.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

**VISTA:** La Ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 36, del 15 de noviembre del año 1992, que crea el Distrito Municipal Río Limpio.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1. Creación del Municipio Río Limpio.** El Distrito Municipal Río Limpio, perteneciente al Municipio Pedro Santana, Provincia Elías Piña, queda elevado a la categoría de Municipio, con el nombre de Municipio Río Limpio, cuya cabecera será el pueblo Río Limpio.

**Artículo 2. Integración del Municipio Río Limpio.** El Municipio Río Limpio, queda integrado por las secciones Pedro Sánchez, El Rincón, El Maniel, Billiguin y Sierrecita, con sus respectivos parajes.

**Artículo 3. Límites Territoriales del Municipio Río Limpio.** Los límites territoriales del Municipio Río Limpio son los siguientes:

Al Norte : Municipio Restauración, Provincia Dajabón  
Al Sur : Municipio Pedro Santana, Provincia Elías Piña  
Al Este : Provincia Santiago Rodríguez  
Al Oeste : República de Haití

**Artículo 4. Ejecución de la Ley.** El Ministerio de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, la Junta Central Electoral y la Liga Municipal Dominicana, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**Artículo 5. Modificación.** Esta Ley modifica la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Artículo 6. Entrada en Vigencia.** La presente Ley entra vigencia a partir de la fecha de la promulgación.

**DADA...**

**MOCION PRESENTADA POR:**

**ADRIANO SÁNCHEZ ROA**

Senador de la República

Provincia Elías Piña